



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACIÓN
Instituto para la Investigación Educativa y el
Desarrollo Pedagógico

RESOLUCIÓN No. 099 de 2018

“Por la cual se establecen los lineamientos para realizar el voluntariado en el Instituto para la Investigación Educativa y el desarrollo Pedagógico - IDEP”

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN EDUCATIVA Y EL DESARROLLO PEDAGÓGICO – IDEP

En uso de sus facultades legales y reglamentarias y en particular las conferidas en el Acuerdo 26 de 1994 del Concejo de Bogotá; la Resolución No. 01 de 2000 del Consejo Directivo del IDEP y

CONSIDERANDO:

El Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico, IDEP, fue creado mediante Acuerdo 26 de 1994, expedido por el Concejo de Bogotá. De conformidad con el artículo 1 y 6 de la norma de creación, es un establecimiento público, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, cuya dirección y administración corresponde al Consejo Directivo y al Director Ejecutivo, quien será su representante legal. Igualmente, el literal d) del artículo 8 del Acuerdo 26 de 1994 es función del Consejo Directivo determinar la estructura administrativa del Instituto y la planta de personal. La Resolución 04 de 2007, definió la estructura organizacional del IDEP.

Su misión es producir conocimiento y gestionar la investigación, innovación y seguimiento a la política educativa distrital en los contextos escolares, fortaleciendo comunidades de saber y de práctica pedagógica, para contribuir en la construcción de una Bogotá educadora.

Su visión es en 2025 ser reconocido a nivel distrital, nacional y regional, como un referente de investigación e innovación en el ámbito educativo y como dinamizador de comunidades de saber y de práctica pedagógica.

Entre sus objetivos estratégicos se encuentran:

1. Acompañar las experiencias de investigación e innovación de los actores educativos para promover el reconocimiento, la visibilización y el desarrollo de comunidades de saber y de práctica pedagógica.
2. Desarrollar investigaciones en el campo de la educación que aporten a la gestión de la política pública distrital.
3. Producir información a partir del seguimiento a la política educativa distrital en los contextos escolares, que sirva como insumo para la toma de decisiones en el sector.
4. Desarrollar acciones que garanticen la sostenibilidad y consolidación del Sistema Integrado de Gestión del IDEP.

Así las cosas, el IDEP requiere contar con personas que con su experiencia y profesión estén dispuestas a prestar sus servicios de forma libre, voluntaria y gratuita para el IDEP, hacia los diferentes proyectos y programas que ejecuta en el marco de sus objetivos, y de esta forma reconocer, promover, regular, fortalecer e incentivar la acción voluntaria en la entidad.

103



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN EDUCATIVA Y EL
DESARROLLO PEDAGÓGICO

RESOLUCIÓN No. 099 de 2018

"Por la cual se establecen los lineamientos para realizar el voluntariado en el Instituto para la Investigación Educativa y el desarrollo Pedagógico - IDEP"

En el marco de la Ley 720 de 2001. "Por medio de la cual se reconoce, promueve, y regula la acción voluntaria de los ciudadanos colombianos" el artículo 1° establece: *Objeto. La presente ley tiene por objeto promover, reconocer y facilitar la Acción Voluntaria como expresión de la participación ciudadana, el ejercicio de la solidaridad, la corresponsabilidad social, reglamentar la acción de los voluntarios en las entidades públicas o privadas y regular sus relaciones.*

El artículo 3° Numeral 2° de la Ley en mención define que se entiende por "Voluntario", como toda persona natural que libre y responsablemente, sin recibir remuneración de carácter laboral, ofrece tiempo, trabajo y talento para la construcción del bien común en forma individual o colectiva, en organizaciones públicas o privadas o fuera de ellas.

El artículo 4° a su vez enmarca el voluntariado en actividades de interés general, que se entienden como *"las asistenciales de servicios sociales, cívicas, de utilización del ocio y el tiempo libre, religiosas, educativas, culturales, científicas, deportivas, sanitarias, de cooperación al desarrollo, de defensa del medio ambiente, de defensa de la economía, o de la investigación y similares que correspondan a los fines de la Acción Voluntaria"*.

El artículo 5° de la Ley 720 de 2001, define como principios de la acción voluntaria los siguientes puntos:

- a) La libertad como principio de acción tanto de los voluntarios como de los destinatarios, quienes actuarán con espíritu de unidad y cooperación;
- b) La participación como principio democrático de intervención directa y activa de los ciudadanos en las responsabilidades comunes, promoviendo el desarrollo de un tejido asociativo que articule la comunidad desde el reconocimiento de la autonomía y del pluralismo;
- c) La solidaridad como principio del bien común que inspira acciones en favor de personas y grupos, atendiendo el interés general y no exclusivamente el de los miembros de la propia organización;
- d) El compromiso social que orienta una acción estable y rigurosa, buscando la eficacia de sus actuaciones como contribución a los fines de interés social;
- e) La autonomía respecto a los poderes públicos y económicos que amparará la capacidad crítica e innovadora de la Acción Voluntaria;
- f) El respeto a las convicciones y creencias de las personas, luchando contra las distintas formas de exclusión;
- g) En general todos aquellos principios inspiradores de una sociedad democrática, pluralista, participativa y solidaria.

Por su parte el Decreto 4290 de 2005. "Por el cual se reglamenta la Ley 720 de 2001", indica en el Artículo 1°. "Apoyo del Gobierno Nacional al Voluntariado. El Gobierno Nacional promocionará el desarrollo del voluntariado en Colombia. La entidad del Estado responsable de fomentar esta labor será el Departamento Administrativo Nacional de la Economía Solidaria, Dansocial. (Dansocial) Hoy Unidad Administrativa especial de Organizaciones Solidarias".

003



RESOLUCIÓN No. 099 de 2018

“Por la cual se establecen los lineamientos para realizar el voluntariado en el Instituto para la Investigación Educativa y el desarrollo Pedagógico - IDEP”

Que el IDEP solicitó concepto a la Unidad Administrativa especial de Organizaciones solidarias con el objeto de implementar lineamientos para realizar trabajo voluntario en el Instituto. Entidad que en su respuesta manifestó: *Cualquier institución u organización puede motivar el voluntariado, siempre y cuando el voluntariado no constituya la sustitución de los colaboradores (funcionarios), en caso de ser externos, pero si son funcionarios el voluntariado no reemplaza un cargo.*

Que el voluntariado puede ser prestado por personas naturales, jurídicas y funcionarios del IDEP, quienes deben cumplir con el Código del Buen Gobierno y el ideario ético, así como demás reglamentos que la entidad y la ley exijan.

Que en virtud de lo expuesto se requiere establecer unos lineamientos, que permitan llevar a cabo el voluntariado en el IDEP.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO: La presente resolución tiene por objeto promover, reconocer y facilitar la Acción Voluntaria en el IDEP como expresión de la participación ciudadana, el ejercicio de la solidaridad y la corresponsabilidad social, y reglamentar la acción de los voluntarios en el Instituto.

PARAGRAFO PRIMERO: ALCANCE: Pueden ser voluntarios toda persona natural o jurídica que de forma libre y responsablemente, sin recibir remuneración de carácter laboral, ofrece tiempo, trabajo y talento al IDEP como expresión de participación ciudadana, ejercicio de la solidaridad y la corresponsabilidad social.

ARTÍCULO SEGUNDO: CONCEPTOS. Para los efectos de la presente Resolución se entiende por:

1. "Voluntariado" Es el conjunto de acciones de interés general desarrolladas por personas naturales o jurídicas, quienes ejercen su acción de servicio a la comunidad en virtud de una relación de carácter civil y voluntario.
2. "Voluntario" Es toda persona natural que libre y responsablemente, sin recibir remuneración de carácter laboral, ofrece tiempo, trabajo y talento para la construcción del bien común en forma individual o colectiva.

ARTÍCULO TERCERO: ACTIVIDADES DE INTERÉS GENERAL. Se entiende por actividades de interés general, a efectos de lo dispuesto en la presente Resolución, las asistenciales de servicios sociales, cívicas, de utilización del ocio y el tiempo libre; religiosas, educativas, culturales, científicas, deportivas, sanitarias, de cooperación al desarrollo, de defensa del medio ambiente, de defensa de la economía, o de la investigación y similares que correspondan a los fines de la Acción Voluntaria.



RESOLUCIÓN No. 099 de 2018

“Por la cual se establecen los lineamientos para realizar el voluntariado en el Instituto para la Investigación Educativa y el desarrollo Pedagógico - IDEP”

ARTÍCULO CUARTO: PRINCIPIOS DE LA ACCIÓN VOLUNTARIA. La Acción Voluntaria se rige por los siguientes principios:

- a) La libertad como principio de acción tanto de los voluntarios como de los destinatarios, quienes actuarán con espíritu de unidad y cooperación;
- b) La participación como principio democrático de intervención directa y activa de los ciudadanos en las responsabilidades comunes, promoviendo el desarrollo de un tejido asociativo que articule la comunidad desde el reconocimiento de la autonomía y del pluralismo;
- c) La solidaridad como principio del bien común que inspira acciones en favor de personas y grupos, atendiendo el interés general y no exclusivamente el de los miembros de la propia organización;
- d) El compromiso social que orienta una acción estable y rigurosa, buscando la eficacia de sus actuaciones como contribución a los fines de interés social;
- e) La autonomía respecto a los poderes públicos y económicos que amparará la capacidad crítica e innovadora de la Acción Voluntaria;
- f) El respeto a las convicciones y creencias de las personas, luchando contra las distintas formas de exclusión;
- f) En general todos aquellos principios inspiradores de una sociedad democrática, pluralista, participativa y solidaria.

ARTICULO QUINTO: FINES DEL VOLUNTARIADO. Las acciones del voluntariado tendrán los siguientes fines:

- a) Contribuir al desarrollo integral de las personas y de las comunidades, con fundamento en el reconocimiento de la dignidad de la persona humana y la realización de los valores esenciales de la convivencia ciudadana a saber: La vida, la libertad, la solidaridad, la justicia y la paz;
- b) Fomentar, a través del servicio desinteresado, una conciencia ciudadana generosa y participativa para articular y fortalecer el tejido social

ARTÍCULO SEXTO: DE LAS RELACIONES ENTRE LOS VOLUNTARIOS Y LOS FUNCIONARIOS Y CONTRATISTAS DEL IDEP. Las relaciones entre los voluntarios, los funcionarios y contratistas del IDEP serán respetuosas, leales, generosas, participativas, formativas y de permanente diálogo y comunicación.

PARÁGRAFO. Los voluntarios guardarán la confidencialidad de los planes, programas, proyectos y acciones que lo requieran y podrán solicitar una certificación de los servicios prestados.

ARTÍCULO SÉPTIMO: POSTULACION. Quienes estén interesados en vincularse como voluntarios deben expresar su interés mediante comunicación escrita, radicada en la entidad, en donde manifieste:

1. En qué consistiría el voluntariado,
2. El tiempo durante el cual lo prestará,

10/3

RESOLUCIÓN No. 099 de 2018

“Por la cual se establecen los lineamientos para realizar el voluntariado en el Instituto para la Investigación Educativa y el desarrollo Pedagógico - IDEP”

3. En que horarios y días,
4. Que aportara al IDEP con su voluntariado.
5. Que cuenta con afiliación al sistema de seguridad social en salud y pensión.

ARTÍCULO OCTAVO: VERIFICACIÓN. Una vez recibida la manifestación el interés de que hace referencia el artículo séptimo, se debe fijar una reunión con la subdirección o jefatura pertinente para establecer la pertinencia o necesidad del trabajo planteado por el voluntario.

ARTÍCULO NOVENO: ACUERDO DE VOLUNTADES. Entre el postulante y el Instituto se deben firmar un acuerdo de voluntades en el que quede claramente definido:

1. El objeto del voluntariado, indicando claramente lo que el IDEP espera del trabajo del voluntario y el voluntario qué espera del IDEP.
2. Cronograma de trabajo
3. Productos esperados del trabajo voluntario.
4. Forma de evaluación y en que época se aplica
5. Retroalimentación del proceso
6. Compromiso de estar afiliado y al día en el pago de los aportes a salud y pensión

PARÁGRAFO: La firma del compromiso no implica ninguna relación laboral, ni civil, ni ninguna vinculación legal o reglamentaria entre el IDEP y el voluntario. El IDEP no se hace responsable en caso que el voluntario sufra algún accidente dentro de las instalaciones del IDEP o en ejecución de alguna actividad del voluntariado.

ARTÍCULO DÉCIMO: RESPONSABILIDADES DEL IDEP. Entre las responsabilidades del IDEP están:

1. Asignar a los voluntarios la realización de actividades directamente relacionadas con el objeto propio del interés expresado por este.
2. Reconocer la titularidad de los derechos morales de autor en cabeza del voluntario o aporte en la producción intelectual de las obras que se deriven de la ejecución de la presente relación, cuando a ello hubiere lugar
3. Entrega de certificación del voluntariado por parte del IDEP

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: RESPONSABILIDADES DEL VOLUNTARIO. Entre las responsabilidades del Voluntario están:

1. Estar dispuestos a realizar las actividades acordadas con el Idep.
2. Ceñirse estrictamente a los reglamentos, normas y procedimientos de carácter técnico, académico, administrativo y disciplinario establecidos por Idep.
3. Cumplir los compromisos adquiridos con el IDEP para el desarrollo del voluntariado
4. Asumir la seguridad social en salud y pensión



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACIÓN
Instituto para la Investigación Educativa y el
Desarrollo Pedagógico

RESOLUCIÓN No. 099 de 2018

“Por la cual se establecen los lineamientos para realizar el voluntariado en el Instituto para la Investigación Educativa y el desarrollo Pedagógico - IDEP”

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO - PUBLICACIÓN. Deberá publicarse en la página web de la entidad.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO - VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, y deroga cualquier otra disposición contraria a la presente.

Dada en Bogotá D.C., a los **25 SET. 2018**

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA LUCÍA SÁENZ BLANCO
Directora General

	Nombre / Cargo	Firma
Aprobó:	Claudia Lucía Sáenz Blanco – Directora General	
Revisó:	Carlos Germán Plazas Bonilla - Subdirector Administrativo, Financiero y de Control Disciplinario Olga Lucía Sánchez Mendieta, Jefe Oficina Asesora de Planeación Edwin Ferley Ortiz Morales – Subdirector Académico (e) Martha Ligia Cuevas – Asesora de la Dirección del IDEP	
Elaboró:	Adriana Díaz Izquierdo - Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes.		